CONCON, 2 4 ABR. 2025

# DECRETO REGISTRADO Nº 1359

# ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley Nº19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.
- e) Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- f) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.
- h) Artículo 22, inciso tercero de la ley N°21.109.
- Artículo 52 de la ley Nº19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- i) Informe del D.A.E.M. N°252.
- k) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°374.
- Ord. N°002 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

# **DECRETO**

1. RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. DANIELA ALEJANDRA ZEPEDA ROJAS y la I. Municipalidad de Concón, según el siguiente detalle:

# CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a	24	ABR.	2025	compa	rece po	r una	parte la	a I. M	IUNIC	IPA	LIDAD	DE	CONCO	N	R.UT.
N°73.568.600-3,	Repre	senta	da por	su Alcalde	e(s) D.	SEBA	STIAN	ALEJ	ANDE	RO	<b>TELLO</b>	CON	TRERAS	S, ch	nileno,
cédula de identic	dad No	d		ambos	domici	iliados	en San	ita Lau	ıra Nº5	567	Concón,	a.su	arez@con	con.	.cl; en
adelante el EMP	LEAD	OR	y por o	tra parte I	D. DAN	IIELA	ALEJA	ANDR	A ZEF	ED	A ROJA	S,			fecha
de nacimiento				Cédula	de Ide	ntidad	No		don	nici	liado(a)	en			
								en ac	delante	el T	RABA.	JAD(	OR, entre	quie	nes se

ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO**: El trabajador se obliga a desempeñar como **PSICÓLOGA PIE** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Evaluación, diagnóstico y tratamiento de estudiantes con Trastorno Específico de Lenguaje. Intervención especializada a los estudiantes que presentan trastorno del habla asociados a una NEE tanto transitoria como permanentes. Articulación con docente especialista (mención TEL) y/o docentes de asignatura para el apoyo de estudiantes atendidos entregando orientaciones desde la especialidad. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

**SEGUNDO**: La jornada de trabajo será de 20 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes y Miércoles de 08:00 a 13:30 hrs., Martes de 08:00 a 17:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como PSICÓLOGA PIE se realizaran en el Establecimiento Educacional "Escuela Irma Salas Silva". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

**CUARTO**: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$579.628.- (Quinientos setenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos) Imponible mensual.

**QUINTO**: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

**SEXTO**: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

**SEPTIMO**: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo y comenzará su vigencia a contar del 14 de abril de 2025 hasta el término de licencia médica y/o extensión consecutiva.

DECIMO: DANIELA ALEJANDRA ZEPEDA ROJAS, ya individualizada en calidad de REEMPLAZO de la titular Natalia Rossi K., por licencia médica N<sup>o</sup> y período de tiempo de licencia médica de la titular y/o extensión consecutiva a la Escuela Irma Salas Silva, según lo señalado en el Art. 22, inciso tercero de la Ley N°21.109.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores. Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al correo electrónico:
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA SAUNICIPAL SARCO SOLORZA MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

STC/STC/MLEG/CZE/asv.

### DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (377)
- Interesado (a)

ALCALDE SALCALDE CAL

L. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Overcoión de Control

Objetado Oscado Revisado

2.3 ABR 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON

RECIBIUU HORA: 12:30